



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 178 -2019-MDY**

Puerto Callao,

26 MAR. 2019

**VISTOS:**

El Tramite Externo N° 5415-2019 de fecha 18 marzo del 2019, que contiene la **SENTENCIA N° 052-2019-02°JTU**, del Segundo Juzgado de Trabajo, que ha emitido la **RESOLUCIÓN NÚMERO TRES (Sentencia)**, del Expediente N° 01718-2018-0-2402-JR-LA-02, sobre la demanda interpuesta por **SARA VEGA PENADILLO**; el Informe N° 221-2019-MDY-GAF-URH de fecha 20 de marzo del 2019, **INFORME LEGAL N° 314-2019-MDY-GM-GAJ** de fecha 25 de marzo del 2019; y demás recaudos;

**CONSIDERANDO:**

Con la **SENTENCIA N°052-2018-02°JTU**, de fecha 24/01/2019 el Segundo Juzgado de Trabajo ha emitido la **RESOLUCIÓN NÚMERO TRES**, sobre el Expediente N° 01718-2018-0-2402-JR-LA-02, que **RESUELVE**; Declarar **FUNDADO LA DEMANDA DE RECONOCIMIENTO DE VINCULO LABORAL POR DESNATURALIZACION E INVALIDEZ DE CONTRATOS, INCORPORACION AL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, REPOSICION POR DESPIDO INCAUSADO, PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES, ENTREGA DE BOLETAS, CONSTANCIA DE TRABAJO Y PAGO DE APORTES PREVISIONALES** interpuesta por **SARA VEGA PENADILLO** contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha.

Que, con **RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO**, de fecha 04/03/2019, se resuelve declarar consentida la Sentencia N° TRES que contiene la **SENTENCIA N° 052-2019-02°JTU** y consecuencia dispone que la entidad **CUMPLA CON HACER EFECTIVO EL MANDATO JUDICIAL CONTENIDO EN LA SENTENCIA**.

Que, mediante Informe N° 221-2019-MDY-GAF-URH de fecha 20/03/2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos RECOMIENDA cumplir de forma irrestricta lo dispuesto por el Segundo Juzgado de Trabajo, incluir en el listado de sentencias con calidad de cosa juzgada en aplicación a lo dispuesto por la Ley N° 30137 y su reglamento, a efectos de determinar los criterios de priorización d los procesos encausados señalados en el artículo 2 y 3 de la Ley.

Que, en ese contexto se aprecia que el Segundo Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en su Sentencia N° 052-2019-02°JTU – Resolución N° TRES de fecha 24 de enero del 2019, resuelve: 1.- Declarar Fundada la demanda de RECONOCIMIENTO DE VINCULO LABORAL POR DESNATURALIZACION E INVALIDEZ DE CONTRATOS, INCORPORACION AL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, REPOSICION POR DESPIDO INCAUSADO, PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES, ENTREGA DE BOLETAS, CONSTANCIA DE TRABAJO Y PAGO DE APORTES PREVISIONALES interpuesta por la señora **SARA VEGA PENADILLO** contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha, por consiguiente, declaro DESNATURALIZADOS los contratos de locación de servicios suscritos durante los periodos comprendidos entre el 05 de Junio del 2015 al 31 de setiembre del 2016, 01 de marzo del 2017 al 08 de junio del 2017 y del 03 de enero del 2018 hasta el 31 de octubre del 2018; e INVÁLIDOS los Contratos Administrativos de servicios suscritos entre las partes desde el 01 de Octubre del 2016 al 28 de febrero del 2017 y del 09 de junio de 2017 hasta el 08 de setiembre del 2017; en consecuencia, se reconoce la EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN CONTRACTUAL DE NATURALEZA LABORAL entre el demandante y la demandada sujeta al régimen laboral de la actividad privada, a plazo indeterminado, durante los citados periodos; además, ORDENO a la demandada que CUMPLA CON PAGARLE al demandante la suma de S/.12,025.85 (Doce Mil Veinticinco con 85/100 soles ), por los siguientes conceptos: Compensación por tiempo de Servicios S/2,952.63 (Dos mil novecientos Cincuenta y Dos con 63/100 soles), más intereses financieros; Gratificaciones legales S/.4,533.33 (Cuatro Mil Quinientos Treinta y Tres con 33/100 soles) más intereses legales; Remuneraciones vacacionales: S/4,113.89 (Cuatro Mil Ciento Trece con 89/100 soles) más intereses legales; asimismo, ORDENO a la demandada que cumpla con incorporar a la actora como servidor público (Obrero) a la planilla de trabajadores sujetos a un contrato a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, desde el 05 de junio del 2015 hasta el 08 de setiembre del 2017 y del 03 de enero del 2018 hasta el 31 de octubre del 2018 y desde la fecha de su reposición en adelante. ORDENO que la demandada registre en las boletas de pago de la actora, en condición de trabajador obrero sujeto a un contrato de duración indeterminado , desde el 05 de junio del 2015 hasta 08 de setiembre del 2017 y del 03 de enero del 2018 hasta el 31 de octubre del 2018, así como también ORDENO, que la demandada haga entrega al actor del correspondiente Certificado de Trabajo, conforme a lo indicado; CONDENANDO a la demandada haga al pago de los costos del proceso en el importe equivalente al diez por ciento 10% de la suma total correspondiente al adeudo principal e intereses a liquidar en ejecución. EXONERAR a la demandada del pago de las costas procesales.





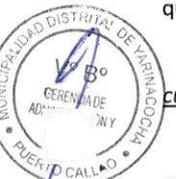
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, de lo expuesto resulta necesario admitir que en cumplimiento del Artículo 4° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS, el mismo que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, debe observarse que uno de los principales principios de la administración de justicia, es que, TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, SIN PODER CALIFICAR SU CONTENIDO O SUS FUNDAMENTOS, RESTRINGIR SUS EFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.



Que, del mismo modo el Artículo 4° de la citada TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCIÓN, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.



Que, mediante el Informe Legal N° 314-2019-MDY-GM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a favor de cumplir con lo establecido en la Sentencia N° 052-2019-02°JTU;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCLUIR A LA SEÑORA SARA VEGA PENADILLO, EN EL LISTADO DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA, A EFECTOS DE DETERMINAR LOS CRITERIOS DE PRIORIZACION SEGÚN LEY.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER SE CUMPLA** con el pago de S/. 12.025.85 soles (Doce Mil Veinticinco con 85/100 soles ) por los conceptos de beneficios sociales ; así como también el pago de los costos del proceso con el 10 % de la suma total correspondiente al adeudo principal e intereses a liquidarse en ejecución a la sentencia ; registrar en las boletas de pago de la actora, su condición de trabajador obrero sujeto a un contrato de duración indeterminado , desde 05 de junio del 2015 hasta el 08 de setiembre del 2017 y del 03 de enero del 2018 hasta el 31 de octubre del 2018 y expedir el certificado de trabajo correspondiente .

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, den cumplimiento irrestricto al contenido de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- TÉNGASE POR CUMPLIDO** el mandato de la Resolución Número TRES del Expediente N° 01718-2018-0-2402-JR-LA-02, encargando a la Procuraduría de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, oficiar al Segundo Juzgado de Trabajo, los actuados resultantes generados en cumplimiento de la presente resolución, dentro del plazo establecido.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la debida notificación y distribución de la presente Resolución; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
Abg. JERLY DÍAZ CHOTA  
Alcaldesa